GOBIERNO DE PUERTO RICO
COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE COMISIONADOS

ORDEN ADMINISTRATIVA	**OACJ-NH-26-16**	**RE: Petición de Autorización de Transmisión de Carreras celebradas en Camarero en la Jurisdicción de Alderney en virtud del acuerdo de *Commingle* con Global Tote**

ORDEN

El Artículo 2.2 de la Ley Núm. 81-2019, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*", establece que la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante la "Comisión"), tendrá jurisdicción sobre los asuntos dispuestos en la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*" (en adelante, "Ley Hípica").

De conformidad con lo establecido en la Ley Hípica, todo lo relacionado a la Administración de la Industria y el Deporte Hípico en Puerto Rico, está bajo la jurisdicción de la Comisión. En virtud del estatuto, la Comisión tiene facultad para emitir todas aquellas órdenes, reglas y resoluciones conducentes a preservar la seguridad física, económica y social de las personas naturales o jurídicas relacionadas con la industria y el deporte hípico, según resulte necesario (Artículo 4 (b) (9) de la Ley Hípica).

Asimismo, la Ley Núm. 83 de 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la "*Ley de la Industria y el Deporte Hípico de Puerto Rico*", en su Artículo 4 (13), establece que, dentro de las facultades delegadas a la Comisión, se encuentra el autorizar la transmisión de carreras por "simulcasting", para lo cual establecerá los criterios o requisitos mínimos que debe cumplir la empresa Operadora y los dueños de caballos para que la Junta de Comisionados (en adelante, la "Junta"), les pueda autorizar la transmisión.

El 4 de agosto de 2025, emitimos la Orden Administrativa OACJ-NH-25-09 sobre "Petición de Autorización de Transmisión de Carreras celebradas en Camarero en Hipódromos Internacionales a través del acuerdo de Commingle con Global Tote". Mediante dicha Orden, se autorizó a la empresa Operadora del Hipódromo Camarero,

Camarero Race Track Corp., a llevar a cabo la transmisión simultánea de las carreras de caballos que se celebren en Puerto Rico hacia el exterior, con el propósito de permitir la recepción de apuestas sobre dichas carreras en otro país, estado o jurisdicción, sujeto a la aprobación final de la Junta. Asimismo, se delegó en el Director Ejecutivo el llevar a cabo todos los trámites necesarios para evaluar las propuestas en las cuales se interese solicitar la transmisión de carreras celebradas en vivo, para posteriormente presentarlas ante la Junta para su aprobación final.

A tales fines, el 21 de noviembre de 2025, Camarero Race Track Corp. presentó una petición solicitando autorización para comenzar a ofrecer las carreras celebradas en el Hipódromo Camarero en mercados internacionales mediante un acuerdo de commingle, integrando las apuestas efectuadas en jurisdicciones extranjeras directamente a los pools locales. En apoyo a su solicitud, informó que el proceso sería administrado por la empresa Global Tote, la cual actuaría como agente encargado de gestionar la contratación de operadores internacionales de apuestas, las conexiones del sistema totalizador, la distribución de la señal de las carreras y la liquidación de las apuestas internacionales. Asimismo, sometió copia de las licencias expedidas por la jurisdicción de Alderney que autorizan la operación de apuestas por parte de *The Global Tote Limited*, siendo Alderney la primera jurisdicción internacional en la que se interesa ofrecer las carreras de Puerto Rico.

Examinada la documentación presentada, el Director Ejecutivo evaluó la solicitud conforme a la delegación conferida mediante la Orden Administrativa OACJ-NH-25-09 y determinó que la propuesta cumple con los requisitos establecidos para su consideración. En consecuencia, somete la presente petición a la Junta para su evaluación y determinación final, limitada en esta etapa a la autorización para ofrecer las carreras del Hipódromo Camarero en la jurisdicción de Alderney mediante el acuerdo de commingle propuesto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y conforme a las facultades que nos concede la Ley, emitimos la siguiente:

ORDEN

1. Se autoriza a la empresa operadora del Hipódromo Camarero, Camarero Race Track Corp., a llevar a cabo la transmisión simultánea de las carreras de caballos celebradas en el Hipódromo Camarero hacia la jurisdicción de Alderney, con el propósito de permitir la recepción de apuestas sobre dichas carreras mediante el

acuerdo de commingle propuesto y administrado por Global Tote, conforme a la documentación presentada y evaluada.

2. La presente autorización se limita a la jurisdicción de Alderney. Cualquier solicitud para transmitir las carreras de Puerto Rico a otras jurisdicciones deberá ser previamente evaluada por el Director Ejecutivo y sometida a la consideración de la Junta de Comisionados para su correspondiente aprobación.

VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 6 de octubre de 2026.

Hon. Carlos J. Ríos Pierluisi
Presidente

Ernesto Rivera Umpierre.

Hon. Héctor Vázquez Muñiz
Comisionado

Hon. Poincaré Díaz Peña
Comisionado

P.r.: Victor Martinez

Hon. Willianette Robles Cancel
Comisionada

Hon. Catherine Oliver Franco
Comisionada

NOTIFICACIÓN

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente **Orden Administrativa** mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su Director Ejecutivo Interino, Lcdo. Juan Carlos Santaella Marchán, vía correo electrónico a: santaellaj@comjuegos.pr.gov
- **Negociado del Deporte Hípico,** por conducto de su Directora, Lcda. Mónica Andreu Martínez, vía correo electrónico a: andreum@comjuegos.pr.gov,
 Sr. Carlos A. Quintana Rojas, Director Auxiliar del Negociado, vía correo electrónico a: quintanac@comjuegos.pr.gov;
- **Jurado Hípico,** vía correo electrónico a: riveraa@comjuegos.pr.gov, franco.rivera@comjuegos.pr.gov;
- **Camarero Race Track, Corp.**, vía correo electrónico a: erod@camareroracepr.com; vazgra@vgrlaw.com; evelyn@camareroracepr.com; alexf@camareroracepr.com; mmari@camareroracepr.com;
- **Confederación Hípica de Puerto Rico, Inc.**, vía correo electrónico a: rafanil1609@gmail.com, edwinsconfederacion@gmail.com;
- **Puerto Rico Horse Owners Association, Inc.**, vía correo electrónico a: cacuprill@cuprill.com, prhorseowners@gmail.com;
- **Sr. Marc Tacher Díaz** (Sonata Stable), vía correo electrónico a: marctacher@yahoo.com; y a
- **Lcdo. Luis Archilla Díaz** (L.A.R. Stable Corp.), vía correo electrónico a: archilladiazps@gmail.com.
- _____

En San Juan, Puerto Rico, a 13 de octubre de 2026.

COMISIÓN DE JUEGOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Secretario(a) Interino(a)